

ACUERDO NÚMERO 004 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2012

Por el cual se aprueba el Manual de Convivencia de la Institución educativa Inandina S.A.S.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

**INANDINA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,
CONSIDERANDO:**

Que la Institución educativa Inandina, es una entidad de carácter privado, propiedad de la persona jurídica "Institución educativa – InandinaS.A.S." Identificada con NIT No. 900.410.519-4, Matrícula número 209771 de 28 de Enero de 2011 de la Cámara de Comercio de Villavicencio, y establecimiento de comercio matriculado bajo el número 88035 de Abril 22 de 2002 de la Cámara de Comercio de Villavicencio, organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994.

Que por su naturaleza, Inandina es una Institución Privada Autónoma con una organización dispuesta para la oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, como parte del servicio público educativo, respondiendo a los fines de la educación consagrados en el artículo 5° de la Ley 115 de 1994.

ACUERDA:

CAPÍTULO I: PRINCIPIOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 1. Misión. La institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, Inandina tiene como Misión "Formar con calidad, líderes creativos y emprendedores en un ambiente de calidez humana".

Artículo 2. Visión. En el 2015 Inandina se convertirá en una Institución de educación superior a nivel tecnológico, con certificación de calidad, posicionada en 4 departamentos del país, ofertando formación académica presencial, virtual y a distancia.

Artículo 3. Objetivos. En congruencia con el decreto 4904 de 2009, los objetivos de Inandina se enmarcan en:

1. Promover la formación en la práctica del trabajo mediante el desarrollo de conocimientos técnicos y habilidades, así como la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional y ocupacional, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo de competencias laborales específicas.
2. Contribuir al proceso de formación integral y permanente de las personas complementando, actualizando y formando en aspectos académicos o laborales, mediante la oferta de programas flexibles y coherentes con las necesidades y expectativas de la persona, la sociedad, las

demandas del mercado laboral, del sector productivo y las características de la cultura y el entorno.

CAPITULO II DEFINICIÓN, PROCESO Y CAMPO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL ESTUDIANTIL

Artículo 4. Definición. El Manual de Convivencia de Inandina es la norma que regula las relaciones e interacciones propias del estudiante con la Institución; precisa su rol con otros representantes educativos en el marco de la educación presencial, virtual y a distancia; intensifica el uso adecuado de los medios y su interrelación con el cuerpo académico. Asimismo, orienta al estudiante para su actuación en los múltiples contextos en donde la Institución desarrolla su acción educativa.

Artículo 5. Propósitos. Los propósitos del presente reglamento son los siguientes:

- a) Establecer las normas y procedimientos que deben observarse entre la institución y sus estudiantes para dar cumplimiento a la misión, fines y funciones Institucionales.
- b) Establecer los procesos fundamentales que regulan y garantizan la formación Integral del Estudiante.
- c) Facilitar las relaciones de los estudiantes con la institución dentro de las condiciones del respeto mutuo, la equidad, la convivencia armónica, la responsabilidad y los derechos y deberes previstos en el reglamento.

Parágrafo 1: Campo de Aplicación. Este reglamento se aplica en cualquiera de las circunstancias derivadas de la relación institución – Estudiante, en los niveles y ciclos establecidos en la normatividad vigente.

CAPITULO III FORMACIÓN INTEGRAL DEL ESTUDIANTE

Artículo 6. Mallas Curriculares. Son correlaciones dinámicas flexibles y temporales existentes entre niveles, modalidades y áreas o campos de conocimientos, para la estructuración de competencias básicas, específicas y complementarias que conducen al otorgamiento de un certificado académico.

Artículo 7. Competencia. Es la capacidad de poner en práctica de forma integrada, en contextos diferentes los conocimientos, habilidades y características técnicas y laborales, adquiridas o desarrolladas. Incluye saber teórico: aprender, saber; habilidades prácticas aplicativas: saber hacer; actitudes: compromisos personales, saber ser y saber convivir.

Artículo 8. Programa Académico. Es la organización académica constituida de un conjunto de campos o áreas de formación y de cursos académicos, actividades y experiencias de aprendizaje teórico y práctico, estructuradas armónicamente, en la cual interactúan docentes, estudiantes, bienestar Institucional.

Artículo 9. Crédito Académico. Es la medida de trabajo del estudiante y determina el número de horas que debe dedicar al trabajo académico en función de su aprendizaje. Para cursar un crédito académico en el territorio colombiano, el estudiante requiere 48 horas académicas distribuidas en prácticas y teóricas.

Artículo 10. Inducción. Al iniciar la formación académica del estudiante en cualquiera de sus niveles, se programará un proceso de inducción con el fin de darles a conocer las generalidades de la institución y las normas establecidas en el presente reglamento.

Artículo 11. Evaluación de competencias básicas. Al iniciar la formación académica del semestre el docente de cada área en su primera tutoría realizara una evaluación de competencias básicas y realizara el refuerzo correspondiente en la falencia de la competencia.

Artículo 12. Programación académica. Con el fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas y formativas y el funcionamiento de la institución, Inandina comunicará al estudiante el calendario de cada una de las actividades reales que integran la programación académica para el periodo de estudio.

CAPITULO IV MATRICULA DE ESTUDIANTES

Artículo 12. Matricula. Es el Acto voluntario mediante el cual el estudiante se compromete con Inandina a cumplir con los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de la institución y está a ofrecerle una formación integral de calidad.

Para que el proceso de matrícula se considere completo, es necesario que ineludiblemente se cumplan a cabalidad los siguientes pasos:

a) Inscripción: Es el acto mediante el cual el aspirante solicita ingreso a uno de los programas académicos en cualquiera de las sedes, niveles y ciclos que oferta la institución, mediante el registro y verificación de la documentación e información exigida por la Institución.

b) Pago de derechos Económicos: Se realiza utilizando los canales financieros establecidos por la institución.

Cuando se trate de matrícula financiada, se incluye el compromiso financiero mediante la firma del respectivo documento valor de respaldo.

c) Formalización de la Matricula: Es el acto mediante el cual el estudiante registra los cursos académicos que realizará y suministra la documentación requerida por la institución.

Los requisitos para el proceso de matrícula son:

- a) Pago de derechos económicos por concepto de inscripción, matrícula, Bienestar y Seguro Estudiantil.

- b) Para programas técnicos: se solicita fotocopia del documento de identidad, fotocopia del documento de identidad del tutor solo cuando sea menor de edad y fotocopia del certificado grado noveno, último año cursado, diploma o acta de grado 11°
- c) Para aspirantes con reconocimiento de valoración de conocimientos previos se solicita: fotocopia del documento de identidad, fotocopia del documento de identidad del tutor solo cuando sea menor de edad y fotocopia del certificado grado noveno, último año cursado, diploma o acta de grado 11°, evaluación de conocimientos previos y sabanas de notas
- d) Para aspirantes con reconocimiento de valoración de experiencia se solicita: fotocopia del documento de identidad, fotocopia del documento de identidad del tutor solo cuando sea menor de edad y fotocopia del certificado grado noveno, último año cursado, diploma o acta de grado 11°, evaluación de conocimientos previos y certificación laboral con funciones experiencia de 3 a 5 años
- e) Para Bachiller se solicita: fotocopia del documento de identidad, fotocopia del documento de identidad del tutor solo cuando sea menor de edad y fotocopiado grado cursado
- f) el aspirante tendrá la opción de convalidar máximo el 50% de las competencias que están contempladas en el plan de estudios del programa que desea cursar.
- g) Toda la documentación debe ser entregada de manera física o en medio digital.

Parágrafo: El estudiante se considera matriculado cuando ha diligenciado el Formulario de Matricula y ha realizado el respectivo pago financiero.

Artículo 13. Matricula según el sistema de Créditos Académicos. La matrícula que realiza el estudiante en cualquiera de los programas que ofrece la institución, se hará según el sistema de créditos académicos. La condición de estudiante regular se adquiere y se mantiene con la matricula vigente de por lo menos 2 créditos académicos en un periodo, sin embargo, el estudiante puede matricular entre 2 (dos) y 22(veinte dos) créditos académicos en un mismo periodo de estudio.

PARÁGRAFO 1. Con el fin de facilitar el avance en los procesos formativos del estudiante, la institución podrá programar y desarrollar cursos académicos intersemestrales. Los cursos académicos que se ofrezcan en el periodo intersemestral tendrán una asignación máxima de 5 créditos Académicos.

Artículo 14. Valor del crédito Académico. El valor del crédito académico para cada vigencia, así como los demás costos académicos por la prestación de los servicios que ofrece Inandina, serán aprobados por el consejo superior Institucional.

Artículo 15. Sistema de Identificación del Estudiante. La dirección General establecerá un sistema único de identificación y de acceso del estudiante a todos los programas y servicios de la Institución.

Artículo 16. Pérdida de calidad de estudiante. La calidad de estudiante se pierde cuando el estudiante:

- a) Haya culminado el programa académico correspondiente.
- b) No haya cancelado el valor de los derechos económicos de la matrícula dentro de los periodos establecidos por la Institución.
- c) Suspenda los estudios solicitando cancelación de la Matrícula.
- d) Sea suspendido Temporal o indefinidamente por aplicación del régimen disciplinario.

Parágrafo. La pérdida de la calidad de estudiante será determinada y comunicada por el Director de la Institución.

Artículo 17. Aplazamiento de Vigencia de Matrícula. El estudiante podrá solicitar al director General de Inandina, el aplazamiento de la vigencia de la matrícula hasta por un periodo académico de uno o varios cursos académicos en los siguientes casos:

- a) Cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor demostrada (de acuerdo con el código civil para el caso del estudiante matriculado en Colombia) y este sea comunicado a la institución durante los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de dicho caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Por motivos personales que deberán comunicarse durante los diez (10) días hábiles siguientes a la iniciación de actividades académicas.

Parágrafo. En el momento en que el estudiante reactive la matrícula, debe sujetarse a las condiciones de oferta de los cursos del programa y deberá cancelar el valor correspondiente a la diferencia con la matrícula vigente.

Artículo 18. Devolución de Derechos económicos. La institución solo hará devolución del dinero por concepto de matrícula, solo en los siguientes casos:

- a) A solicitud del estudiante por motivo de fuerza mayor o caso fortuito ocurrido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la iniciación de actividades académicas. En este caso se realizara la devolución del 75%.
- b) Por la suspensión de la oferta de un curso académico por parte de la Institución, en cuyo caso el trámite de la devolución se hará de oficio por el 100%. La Institución hará el respectivo desembolso dentro de los siguiente quince (15) días posteriores a la notificación de la suspensión del curso o programa.

Parágrafo: En caso de retiro voluntario del estudiante no hay cabida a ninguna devolución, pues se comprende que la Institución ya ha asumido sus compromisos contractuales en cuanto a los gastos e inversiones que requiere para cumplir con el servicio.

Artículo 19. Cancelación de la Matrícula. El estudiante que por cualquier motivo no considerado fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con el código civil colombiano, no pueda cumplir con los compromisos académicos de uno o varios cursos académicos, debe solicitar por escrito la cancelación de la matrícula de los mismos ante el director de la Institución o ante la instancia

afin correspondiente, durante las cuatro (4) primeras semanas del inicio de las actividades a académicas oficialmente programadas, con el fin de que la matrícula no aparezca en el registro académico. En este caso no habrá devolución de dinero y, en consecuencia, el estudiante deberá matricular nuevamente el curso en el siguiente periodo académico, para lo cual deberá cancelar los derechos económicos correspondientes.

Parágrafos. Los cursos intersemestrales no son sujetos de cancelación de matrícula ni de devolución de derechos económicos.

CAPITULO V SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 20. Evaluación del rendimiento académico. La evaluación será el proceso continuo que Inandina utiliza para verificar la comprensión de la realidad, la apropiación del conocimiento y el desarrollo de las competencias previstas en un determinado programa o curso académico. Para evaluar al estudiante Inandina tendrá en cuenta la evaluación por competencias y utilizara diferentes técnicas e instrumentos para determinar los resultados de aprendizaje del estudiante.

La evaluación por competencias tiene por objeto la verificación de competencias y logros de aprendizaje por parte del Docente, con fines de valoración, calificación, certificación y promoción del estudiante.

Artículo 21. Pruebas de Evaluación. Las diferentes pruebas de evaluación podrán aplicarse de manera presencial, virtual o a distancia, mediadas por las tecnologías de la información y la comunicación requeridas para asegurar los dominios y las competencias básicas del estudiante, de acuerdo con la naturaleza de Inandina y sus disposiciones Internas.

Artículo 22. Porcentajes de Evaluación. Acorde con la tipología de cursos académicos, la distribución de los porcentajes de calificación de los procesos de evaluación es la siguiente:

Primer Parcial 30% Segundo Parcial 30% Examen Final 40% para un Total del 100%

Artículo 23. Evaluación Única. Para los cursos teóricos, el estudiante tiene la opción de presentar una prueba única para la valoración del ciento por ciento (100%), siempre y cuando lo solicite por escrito al Director General o estancia afin, por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha de presentación de la prueba final establecida en la programación académica correspondiente.

Artículo 24. Examen supletorio. Cuando un estudiante no pueda cumplir en la fecha prevista para la presentación de la evaluación, por razones diferentes a las de fuerza mayor o caso fortuito, el Docente podrá realizar un examen supletorio, previo el pago de los derechos económicos correspondientes. El estudiante deberá solicitar el examen supletorio, dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la fecha programada para la evaluación inicial. El examen

supletorio no aplica para los cursos de carácter práctico o metodológico ni para alternativas o modalidades de trabajo de grado.

Parágrafo: Cuando el estudiante no presenta la prueba por razones de fuerza mayor demostrada, como incapacidad médica, el Docente realiza la prueba tomando copia de la incapacidad o documento que demuestre la fuerza mayor, para adjuntarla al reporte de nota.

Artículo 25. Escala de calificación. La calificación del rendimiento académico será expresada en términos cuantitativos. La escala ira de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0). La calificación mínima aprobatoria será de tres punto cero(3.0) para todos los programas. Las calificaciones se asignaran en números enteros con un decimal, para lo cual se aplicara la aproximación por exceso o por defecto.

Parágrafo. En caso de anulación de examen la nota correspondiente será de cero punto cero (0.0). Cuando el estudiante no presenta ninguna evaluación de un curso académico, en el registro académico se registró como no presento (NP) que equivale a cero punto cero (0.0). En ambos casos el estudiante deberá matricular nuevamente el curso y someterse a los procesos establecidos para su respectiva aprobación.

Artículo 26. Calificación Definitiva. Cada curso tendrá una calificación definitiva, resultado de los diferentes eventos evaluativos.

Artículo 27. **Plan de mejoramiento.** Con el fin de garantizar el aprendizaje, los estudiantes tienen derecho a realizar un plan de mejoramiento solo con las siguientes condiciones:

- Cuando la nota final del corte este entre 2.0 y 3.0
- El plan de mejoramiento es teórico – práctico e incluirá todas las competencias vistas en el corte
- Tendrá un costo según lo establecido en los costos educativos
- El estudiante no tiene derecho a más de un plan de mejoramiento en el corte
- La nota máxima será de 3.8 para el estudiante que presento el plan de mejoramiento

Parágrafo 1. El plan de mejoramiento estará a cargo de cada docente en su área.

Parágrafo 2. el plan de mejoramiento es voluntario para el estudiante y este deberá mostrar interés en mejorar sus notas.

Artículo 28. Responsabilidad del proceso Evaluativo. El responsable de los procesos evaluativos de un curso académico será el director del curso y los Docentes del curso participaran de manera activa en la revisión y diseño de pruebas con el propósito de conformar y alimentar en banco de pruebas del curso.

Artículo 29. Información de Retorno. El estudiante tiene derecho a recibir información de retorno acerca de los procesos y resultados de su evaluación académica. De tratarse de evaluaciones finales, la información de retorno se realizará dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la presentación de la prueba.

Artículo 30. Revisión de la Evaluación. Todo estudiante tiene derecho a solicitar por escrito la revisión de su evaluación al respectivo Docente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados. Si el estudiante sigue considerando inadecuada su calificación podrá solicitar por escrito al director o ante instancias afines, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes para que se le asigne un segundo evaluador. El director apoyado del director de curso, asignará un segundo evaluador en un término de tres (3) días hábiles. El segundo calificador deberá comunicar la calificación en un término no mayor a tres (3) días hábiles. La calificación que asigne este segundo calificador será definitiva.

Artículo 31. Resolución de conflictos derivados de la evaluación. Las solicitudes para solucionar los conflictos derivados de la evaluación es la siguiente, en la sede: Docente y Coordinador Académico, respectivamente.

CAPITULO VI DE LAS SITUACIONES ACADEMICAS

Artículo 32. Reingreso. Es el acto mediante el cual se autoriza a un estudiante a matricularse para continuar sus estudios luego de haberlos interrumpido por lo menos por (dos) años o más. El estudiante se acogerá a las condiciones académicas y administrativas vigentes, señaladas por la institución.

Artículo 33. Transferencia. Es la oportunidad que se le brinda a un estudiante proveniente de otra institución de educación técnica o superior, legalmente reconocida, para que pueda continuar sus estudios en un programa igual o afín.

Una vez aceptada la transferencia, esta se realiza a través de los mecanismos de homologación y/o nivelación.

Artículo 34. Nivelación. Es el proceso mediante el cual se fijan las condiciones particulares de ingreso de estudiantes de programas a fines de otras instituciones de educación técnica o superior legalmente reconocida, para ingresar a los ciclos técnicos de un programa de Inandina, con base en la comparación de los protocolos académicos de los dos programas y de las condiciones curriculares vigentes en el momento de la aceptación de la transferencia.

Artículo 35. Requisitos para la realización de estudios de convalidación y nivelación. El estudiante deberá entregar a la coordinación académica los siguientes documentos:

- a) Certificado de calificaciones, que contenga competencias laborales aprobadas o calificación obtenida y fecha de realización de los estudios.
- b) Inandina aplica evaluaciones diseñadas por competencias como mecanismos de valoración de conocimientos, experiencias y prácticas previamente adquiridas por los estudiantes para determinar el nivel de acceso al programa que corresponda.
- c) Fotocopia de recibo de pago de los derechos económicos por concepto del estudio de homologación o nivelación.
- d) Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía.

Parágrafo: la coordinación académica entregará el formato diligenciado con la homologación y su respectiva aprobación.

Artículo 36. Criterios para la convalidación del curso académico.

Los criterios generales para homologar son:

- a) Nota aprobatoria según la escala de calificaciones de la institución de origen.
- b) Objetivos y contenidos afines a las unidades didácticas establecidas para el curso académico.

Parágrafo 1. Todo estudio de convalidación o nivelación estará sujeto a las condiciones curriculares vigentes en el momento de matrícula.

Parágrafo 2. El aspirante se le realizará el proceso de convalidación solo del 50% del programa a cursar.

Artículo 37. Validación por suficiencia académica. Es aquella a la que se somete un estudiante cuando acredita experiencia certificada y conocimiento sobre algún curso académico del plan de estudios del programa de pregrado elegido, para obtener su calificación mediante una prueba. El resultado de la prueba tendrá carácter definitivo; la calificación correspondiente será única y no tiene carácter de habilitación. De este evento se elevará un acta en la que consten los procedimientos adelantados con los resultados correspondientes. El acta se envía al Sistema Académico con la calificación para su registro en la hoja de vida académica del estudiante.

Parágrafo 1. Para aprobar la prueba de suficiencia el estudiante debe obtener una calificación igual o superior a tres punto cero (3.0) y a partir del 2015 segundo periodo la prueba de suficiencia el estudiante debe obtener una calificación igual o superior a tres punto cinco (3.5).

Artículo 38. Cambio de Programa. Todo estudiante de la Institución podrá solicitar cambio de programa, para lo cual deberá remitir solicitud por escrito al Director General o Coordinador Académico. Una vez aprobado dicho cambio, este lo comunicará por escrito al interesado, con copia a registro y control. Para el estudio de cambio de programa el estudiante debe anexar la siguiente documentación:

- a) Solicitud por escrito presentada al Director General de Inandina o instancia afín.
- b) Copia del recibo de pago de derechos económicos por concepto de cambio de programa.

Parágrafo. Para el ingreso al nuevo programa, se reconocerá las calificaciones de los cursos académicos comunes a los dos programas y se reconocerán los respectivos créditos electivos que haya lugar.

Artículo 39. Estandarización de los servicios académicos. Cuando un estudiante adscrito a una sede debe desplazarse provisionalmente a otra ciudad, podrá acceder a los servicios académicos de la otra sede, dado el carácter global de la Institución.

CAPITULO VII HONORES, DISTINCIONES Y ESTIMULOS A ESTUDIANTES

Artículo 40. Honores, distinciones y estímulos. Para exaltar el destacado rendimiento académico de los estudiantes se establece los siguientes honores, distinciones y estímulos:

- a) Monitorias.
- b) Matrícula de Honor
- c) Grado de Honor

Artículo 41. Requisitos Para acceder a distinciones. Para hacerse acreedor a cualquiera de las distinciones enumeradas en el artículo anterior, se requiere.

- a) Ser estudiante de Inandina.
- b) Demostrar buen comportamiento y no estar Incurso en sanción Disciplinaria.
- c) Postularse de acuerdo a las convocatorias semestrales.

Artículo 42 Monitorias. Las actividades de monitoria son un incentivo que la institución otorga al estudiante que necesita un descuento financiero dadas sus condiciones académicas o de vulnerabilidad. La monitoria se podrá desempeñar en actividades de las siguientes Departamentos:

- a) Bienestar Institucional.
- b) Académica.
- c) Administrativa y Financiera.
- d) Calidad e innovación
- e) Relaciones Corporativas (interinstitucionales)
- f) Mercadeo.

Parágrafo 1 Los requisitos específicos para ser seleccionado como monitor son los siguientes:

- a) Ser estudiante de un programa de la institución.
- b) Haber sido seleccionado por el comité de Bienestar.
- c) Mantener un promedio de tres cinco (3.5) y tener un buen comportamiento disciplinario.

Parágrafo 1. El Nombramiento del Monitor lo hará el comité de Bienestar Institucional INANDINA y las Funciones del monitor serán establecidas por el líder del área al cual fue asignado.

Parágrafo 2. La institución, exonerara al monitor de una parte del valor de la matrícula, equivalente a la hasta el 50%, según concepto del comité, quien establecerá la intensidad de horas semanales de intercambio.

Artículo 43 Matrícula de Honor. Es el reconocimiento que hace la institución al estudiante que haya obtenido el mejor promedio a nivel nacional, en el periodo académico correspondiente, el cual lo exonera del pago total de la matrícula, en el periodo académico siguiente, cancelando solo costos adicionales como (carnet, Bienestar Institucional y Seguro Estudiantil).

Parágrafo 1. Para optar a la matrícula de honor el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Haber matriculado, cursado y aprobado un mínimo de 18 créditos académicos en el periodo académico correspondiente.

b) No haber perdido ningún curso académico durante el desarrollo del plan de estudios.

Parágrafo 2. En caso de empate en la primera cifra decimal, se dividirá la beca total en un máximo de 2 estudiantes, siendo estos los que hayan alcanzado el máximo promedio teniendo en cuenta todas las cifras decimales de la operación aritmética de promedio, asignando 70% al primero y 30% al segundo.

Parágrafo 3. El consejo académico, una vez verificados los requisitos, asignara los incentivos a los estudiantes que así lo ameriten y comunicara al área financiera las becas otorgadas.

CAPITULO VIII DE LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE TRABAJOS DE GRADO

Artículo 44. Definición de Trabajo de Grado. Se considera como la producción intelectual del estudiante, la cual resulta de un ejercicio académico orientado por un director de proyecto, con el fin de integrar y aplicar los conocimientos y competencias desarrolladas en el transcurso de un programa formal a nivel técnico. El trabajo de Grado es requisito para acceder a la certificación de un programa académico correspondiente y en cualquiera de sus alternativas.

Como resultado de este ejercicio se genera un documento escrito, sometido a evaluación y sustentación.

Artículo 45. Alternativas de trabajo de grado. La institución ofrece las siguientes alternativas de trabajo de grado:

a) Proyecto aplicado: a través de esta alternativa de grado se busca la transferencia de conocimiento y desarrollo técnico en la solución de problemas previamente identificados, en un determinado campo del conocimiento o de práctica empresarial. Las modalidades de proyectos aplicados son: Proyecto de Desarrollo Empresarial, Proyecto de Desarrollo Técnico. El proyecto aplicado es de carácter obligatorio para el estudiante matriculado en cualquier programa de formación técnica que ofrezca Inandina y es uno de los requisitos para optar el certificado de técnico.

b) Curso de Profundización o Diplomado. El estudiante de un programa de formación Técnica tendrá la opción de cursar y aprobar un curso de profundización de alto nivel con la asignación de cinco (5) créditos académicos, diseñado de manera especial, como alternativa de trabajo de

grado y cuyo objeto de conocimiento se centrara en los campos o áreas de formación disciplinaria o técnica específica. Este curso podrá adquirir el carácter de Diplomado.

Parágrafo 1. Los estudiantes de los programas técnicos podrán optar por cualquiera de las alternativas propuestas.

Parágrafo 2. El estudiante podrá inscribir o registrar la solicitud de trabajo de grado, cuando haya cursado por lo menos el 75% de los créditos académicos del programa respectivo.

Artículo 46. Etapas alternativas de grado. Las diferentes alternativas de trabajo de grado involucran las siguientes etapas:

- a) Presentación, análisis y aprobación de la propuesta.
 - b) Desarrollo del trabajo.
 - c) Evaluación del trabajo
 - d) Sustentación, para el caso de la alternativa de proyecto aplicado.
- Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

CAPITULO IX DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 47. Son derechos del estudiante los siguientes:

- a) Exigir un servicio educativo de alta calidad académica acorde a los principios, fines y valores definidos en el proyecto Educativo Institucional (P.E.I) y con las competencias y los propósitos de formación del programa que curse.
- b) Participar de la vida Institucional a través de redes que propicien el desarrollo de actividades académicas y de bienestar institucional. En el marco de la ley, la libertad de asociación y la libre expresión, dentro del respeto mutuo para el cumplimiento de la misión, propósitos, fines y funciones de la institución.
- c) Ser respetado como persona por los integrantes de los distintos estamentos de educación laboral por competencias y ser atendido y orientado por quienes tienen la responsabilidad de prestar los servicios académicos y por quienes ejercen las funciones administrativas.
- d) Ser Evaluado en forma justa, conocer previamente los criterios de evaluación de su trabajo académico y recibir oportunamente los resultados obtenidos.
- e) Elegir y ser elegido como representante estudiantil a los consejos superior, Académico y de programa, así como a otros organismos legalmente establecidos.
- f) Representar a la Institución en eventos de orden académico, científico, cultural o deportivo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
- g) Recibir los honores, distinciones y estímulos que establece este reglamento, siempre que cumpla los requisitos estipulados.
- h) Expresar y discutir ideas dentro del orden y el respeto a las personas, a la institución y a las opiniones ajenas.
- i) Presentar solicitudes y/o reclamaciones, respetuosas, de tipo académico o administrativo siguiendo los conductos regulares.

- j) Ser escuchado y atendido en descargos e interponer los recursos de reposición y apelación en caso de proceso disciplinario, de acuerdo con el presente reglamento.
- k) Recibir oportunamente el carnet estudiantil y el registro académico individual y requerir los certificados académicos a que hubiere lugar.

Artículo 48. Deberes. Son deberes de los estudiantes:

- a) Cumplir con las exigencias académicas del programa en que se encuentra matriculado, según los plazos establecidos en el acuerdo de programación académica.
- b) Cancelar los derechos económicos y legalizar la matrícula de cada periodo en las fechas establecidas en la programación académica.
- c) Comportarse respetuosamente con todos los miembros de la comunidad institucional.
- d) Respetar las opiniones y puntos de vista de los demás y permitir la libre expresión, divulgación y circulación de estos.
- e) Participar en las actividades académicas programadas por la institución, mantener en ellas el orden y facilitar su realización.
- f) Participar en los procesos de evaluación docente, evaluación institucional y actividades de mejoramiento programadas por la institución.
- g) Acatar las sanciones que le sean impuestas, previo cumplimiento del debido proceso.
- h) Preservar, cuidar y mantener en buen estado las instalaciones, los recursos y bienes de la institución.
- i) Responder por los equipos, materiales o insumos que le sean prestados por Inandina para el desarrollo de las prácticas académicas, culturales, deportivas y recreativas.
- j) Preservar y respetar la autoría intelectual que se derive de las actividades académicas y de investigación.
- k) Hacer buen uso del carnet estudiantil, actualizarlo en cada evento de matrícula e identificarse con el mismo en los eventos académicos y evaluativos que programe la institución.
- l) No cometer fraudes, engaños, ni actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres ni contra el normal funcionamiento académico o administrativo de la institución.

CAPITULO X DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 49. La acción Disciplinaria. La institución es la titular de la acción disciplinaria contra los estudiantes, Inandina es la instancia competente para recibir y tramitar en primera instancia las quejas o denuncias formuladas contra los estudiantes de la institución y le corresponde decidir si una queja amerita la iniciación de proceso disciplinario.

Parágrafo 1. Cuando de la posible falta se derive hechos en los cuales hayan tenido participación estudiantes adscritos a varias sedes, se adelantar un solo proceso disciplinario y será competencia de la sede principal y se hará por orden alfabético de apellidos involucrados en los hechos.

Parágrafo 2. La acción disciplinaria se inicia por queja de algún funcionario de la institución, algún docente, estudiante o cualquier persona que amerite credibilidad.

Artículo 50. Prescripción de la acción disciplinaria. La acción disciplinaria prescribe en dos (2) años, contados, para las faltas instantáneas, desde el día de su consumación y, para las de carácter permanente o continuado, desde la realización del último acto. Cuando fueran varias las conductas juzgadas en un solo proceso, la prescripción de las acciones se cumple independientemente para cada una de ellas.

Artículo 51. Campo de la acción Disciplinaria. Las conductas consideradas relevantes para la aplicación de las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia, son las que ocurran en las diferentes sedes, los sitios de práctica, las salidas de campo y todos aquellos sitios donde la institución desarrolle programas de extensión.

Artículo 52. Causales de Exoneración. Está exento de responsabilidad disciplinaria quien realice la conducta:

- a) Por Fuerza Mayor o caso fortuito.
- b) Por estricto cumplimiento de un deber constitucional o legal de mayor importancia que el sacrificado.
- c) Por insuperable coacción ajena o miedo insuperable.

Artículo 53. Principios. Rigen como principios para las actuaciones disciplinarias contra los estudiantes de Inandina los siguientes:

- a) Debido proceso. El estudiante debe ser investigado por funcionario u órgano competente, con observancia de los procedimientos establecidos en este reglamento y tiene derecho a ser oído en sus descargos.
- b) Legalidad. El estudiante solo es investigado y sancionado disciplinariamente por los comportamientos que estén descritos como falta en los casos previstos en este reglamento.
- c) Presunción de inocencia. El estudiante al que se le atribuya una falta disciplinaria se presume inocente mientras no se declare su responsabilidad en la respectiva providencia.
- d) Resolución. El funcionario competente debe impulsar oficiosamente la actuación disciplinaria y cumplir estrictamente los términos previstos en este reglamento.
- e) Doble instancia. Contra toda decisión que imponga una sanción disciplinaria hacia un estudiante de la institución, con la excepción de la amonestación escrita, puede interponerse recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 54. La falta Disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y por lo tanto da lugar a la imposición de la sanción correspondiente, la incursión en comportamientos previstos en este reglamento que conlleve el incumplimiento de los deberes o la extralimitación en el ejercicio de los derechos, que tengan efectos lesivos para la convivencia y la confianza de la comunidad educativa, los principios y el desarrollo de los objetivos de la institución.

Artículo 55. Faltas de los estudiantes. Se consideran faltas de los estudiantes, entre otras:

- a) El incumplimiento de los deberes de los estudiantes en el presente reglamento que afecten el normal desarrollo de la actividad Institucional.
- b) Atentar contra el patrimonio histórico, cultural, artístico, económico y ecológico de la Institución.
- c) Atentar contra el prestigio y buen nombre de la institución, al tergiversar la información de manera tendenciosa dentro y fuera de la institución.
- d) Utilizar palabras o acciones contra otros estudiantes o personas de la comunidad estudiantil que atente contra su dignidad, moral o buen nombre.
- e) No someterse a una sanción disciplinaria impuesta.
- f) Hacer Fraude en cualquiera de las pruebas o actividades académicas.
- g) Consumir, introducir, distribuir o estimular el consumo, en la institución, de licores o cualquier tipo de sustancia psicoactivas ilegales.
- h) Desobedecer, con intención manifiesta, los preceptos de este reglamento.
- i) Irrespetar de cualquier modo a cualquier autoridad directiva o académica de la institución.
- j) Presentarse en la institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas ilegales.
- k) Ingresar cualquier tipo de arma corto pulsante o armas de fuego.

Artículo 56. Clases de faltas disciplinarias. Las faltas disciplinarias, para efectos de la sanción, son leves, graves y gravísimas, según su naturaleza, sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales del infractor. Para calificarlas se tienen en cuenta los siguientes aspectos.

- a) El grado de culpabilidad.
- b) La naturaleza de la falta y sus efectos, apreciados según el perjuicio causado y su difusión.
- c) Las modalidades y circunstancias en que se haya cometido la falta se aprecian de acuerdo con el grado de participación y la existencia de las circunstancias agravantes, atenuantes o el número de faltas que se estén investigando.
- d) Los motivos determinantes se aprecian según se haya procedido por causas innobles o fútiles, o por nobles y altruistas.

Artículo 57. Circunstancias atenuantes. Son circunstancias atenuantes:

- a) Buena Conducta anterior.
- b) Reconocer y confesar la falta oportunamente y no inducir a error.
- c) Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.
- d) Haber obrado por motivos nobles o altruistas.

Artículo 58. Circunstancias agravantes. Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

- a) Reincidir en la comisión de faltas.
- b) Realizar el hecho en complicidad con otros estudiantes o con servidores de la institución.
- c) Cometer la falta al aprovecharse de la confianza depositada por un superior.
- d) Cometer la falta para ocultar otra.
- e) Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otro u otros.
- f) Haber obrado por motivos innobles o fútiles.
- g) Cometer la falta con premeditación.

Artículo 59. Sanciones. La autoridad u órgano competente puede imponer a los estudiantes, según la gravedad de la falta, las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita tras la comisión de faltas leves de la dirección de instituto o sede. Es un llamado de atención por escrito al estudiante, con copia a la historia académica.
- b) Matrícula condicional por la comisión de faltas graves decretada por la dirección del instituto o por la sede. En la providencia que le impone se especificara la duración de la sanción, que no podrá exceder de cuatro periodos académicos. Apelable ante el consejo académico.
- c) Cancelación temporal de la matrícula por comisión de faltas graves impuestas por el consejo del programa.
Apelable ante el consejo académico.
- d) Cancelación definitiva de la matrícula por la comisión de faltas gravísimas impuesta por el consejo del programa.
Apelable ante el consejo académico.

Artículo 60. Registro de la sanción. De las anteriores sanciones, se dejará constancia en la historia académica del estudiante. Registro académico anota la sanción en el historial académico del estudiante, en forma textual como se estableció en la parte resolutive de la correspondencia providencia, y la ejecución de la misma correspondiente al director General de Inandina.

Artículo 61. Investigación Disciplinaria. El procedimiento para la investigación disciplinaria será establecido por acto administrativo expedido por la Dirección general.

CAPITULO XI CERTIFICACIONES Y ACTA DE GRADO

Artículo 62. Certificados. La institución expedirá a sus estudiantes o egresados los siguientes certificados, previo pago de los derechos económicos establecidos por el consejo superior.

- a) De asistencia a eventos presenciales obligatorios. Serán expedidos por el Director del centro o cargo a fin.
- b) De matrícula, expedido por la oficina de Secretaria académico de la institución.
- c) De pagos por derechos de inscripción, matrícula y materiales, expedido por la gerencia administrativa y Financiera.
- d) De conducta expedido por el director de la Institución.
- e) De calificaciones, expedida por la secretaria de Inandina.
- f) De determinación y aprobación de estudios, expedida por el Director de la institución o cargo afín.
- g) De protocolos académicos, expedidos por los coordinadores académicos, director general o cargo afín, o por la secretaria académica de la institución

Parágrafo. Los certificados de calificaciones para quienes terminen un programa y/o hayan obtenido su respectivo certificado, se expedirá con los resultados aprobatorios de todo el plan de estudios.

Artículo 63. Certificación. La certificación es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a un estudiante a la culminación de un programa de educación técnica, que lo acredita para el ejercicio técnico laboral por competencias según la ley.

Artículo 64. Requisitos para obtener el certificado. Para obtener el certificado es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado todos los créditos básicos y electivos a través de los cursos establecidos en el plan de estudios, además de la aprobación de la alternativa o modalidad del trabajo de grado elegida por el estudiante.
- b) Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.
- c) Cancelar el valor del derecho de grado, establecido por el consejo superior.
- d) Hacer la solicitud al Coordinador académico o cargo afín, por lo menos con cuarenta y cinco (45) días de antelación a la fecha estipulada para el grado. La solicitud debe ir acompañada de los siguientes documentos:

Ficha de seguimientos de alumnos próximos a graduar. Registro académico individual, Fotocopias ampliadas y legibles del documento de identidad, Original del acta de aprobación del trabajo de grado,

Una copia en medio magnético del informe o resultado de trabajo de grado y paz y salvo por todo concepto expedido por el área Financiera.

Parágrafo. El otorgamiento del certificado se hará constar de acta de grado y en el correspondiente libro de certificados, expedidos por la secretaria general de la institución.

Artículo 65. Certificado post Mórtem. Inandina, por decisión del consejo superior, podrá otorgar certificados POSTMÓRTEM al estudiante que hubiere fallecido después de cursar por lo menos el 65% de los créditos académicos del programa. Dicho certificado no tendrá valor jurídico y solo se considera como homenaje al estudiante fallecido, en reconocimiento de sus méritos académicos y personales.

Artículo 66. Duplicado de Certificados. En caso de pérdida o deterioro del certificado, podrá expedirse un duplicado del mismo por solicitud escrita del interesado a la secretaria general. Deberá llevar en lugar destacado la palabra DUPLICADO, la fecha y el número de la resolución que otorga el grado. La pérdida deberá demostrarse con la copia de la demanda ante la unidad competente y el deterioro con la presentación del certificado deteriorado.

CAPITULO XII DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 67. Campo de aplicación. El presente reglamento se aplica a todos los estudiantes de la institución. Se exceptúa el procedimiento administrativo relacionado con el sistema de matrícula semestral, a los estudiantes matriculados a la institución por dicho sistema, hasta el término de sus estudios o hasta la transferencia voluntaria a los programas académicos que se ofrecen mediante el sistema de créditos académicos.

Artículo 68. Egresados. Son egresados de Inandina, aquellos estudiantes que han obtenido certificado en un programa formal de la institución. Los egresados conforman uno de los cuatro estamentos de la institución y contarán con el apoyo de la misma para desarrollar, entre otras, las siguientes actividades.

- a) Organizar su propia red y/o asociación, local, regional o nacional.
- b) Elegir y ser elegidos como integrantes de los consejos de: Escuela, académico y superior, de acuerdo al reglamento vigente.
- c) Ser informado de beneficios en las actividades académicas a nivel de diplomados y cursos especiales.
- d) Obtener un carnet que lo acredita como egresado, previo cumplimiento de los requisitos.
- e) Serán tenidos en cuenta para evaluar los programas y el impacto que han generado en el mundo laboral.

Parágrafo. El consejo superior expedirá el respectivo reglamento de egresados para formalizar las interacciones de apoyo y consolidación del estamento de egresados.

Artículo 69. Situaciones no previstas. Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el consejo Académico, al tenor de las normas vigentes en materia de educación Técnica laboral por competencias.

CAPITULO XIII DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 70. El desconocimiento del presente Reglamento no exime de responsabilidades a los docentes de Inandina.

ARTÍCULO 71. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los veintinueve (26) días del mes de Enero del año dos mil doce (2012).

JAVIER MORENO VALENCIA ANGELA BEJARANO HERRERA

Director

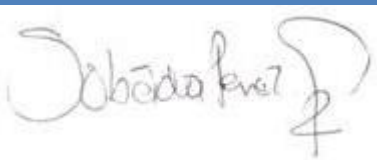
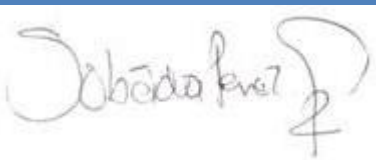

ANGELA BEJARANO HERRERA

Gerente Administrativa Financiera

Gerente Administrativa y Financiera

CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	FECHA	DESCRIPCION DEL CAMBIO
1	10-12-2014	Ninguno por ser la primera versión
2	01-05-2014	Se cambia el nombre de la Institución de Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Inandina S.A.S. A Institución Educativa Inandina S.A.S Se Actualizan los procedimientos y Registros del Proceso Académico.
3	17-06-2013	Se revisa el Manual de convivencia actualizando información relativa a los requisitos de matrícula en cada una de las modalidades. Se implementa los requisitos para tener derechos a realizar un plan de mejoramiento, se implementa el proceso para la homologación o reconocimiento de saberes.

ELABORÓ	REVISÓ	REVISÓ Y APROBÓ
		
COORDINADOR DE CALIDAD	REPRESENTANTE DIRECCIÓN	DIRECTOR GENERAL

FECHA: 10-12-2012

FECHA: 10-12-2012

FECHA: 10-12-2012



Institución Educativa Inandina S.A.S.

MANUAL DE COVIVECIA